



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA N° 03

VISTO:

Los acontecimiento sociales que se subsigan en los locales bailables y espectáculos públicos, que cada vez toman más relevancia en esta ciudad durante el año y más aun en la época de verano por la gran concurrencia de personas que visitan esta zona veraniega.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar y arbitrar, las medidas de seguridad en la ciudad de Tilcara, para evitar desmanes, accidentes o acontecimiento que dañen la integridad física de la persona y a las buenas costumbres. Dejando una mala imagen y evitando el des prestigio de esta ciudad haciendo uso de las facultades que nos confiere la Ley Orgánica 4466/89 y por todo ello.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 02/04.

ARTICULO N° 1 A partir de la promulgación de la presente ordenanza los Horarios de Iniciación y finalización del Horario de los espectáculos bailables serán de 01 a 07 en todo el ámbito de la municipalidad de San Francisco de Tildara durante la temporada del Enero Tilcareño.

ARTICULO N° 2 Comuníquese a la policía de la Provincia de Jujuy a sus efectos legales.

ARTICULO N° 3 De forma.-

SALA DE SESIONES, 09ENERO DED 2.004.-